



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2022-MDT/ALC

El Tambo, 29 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 063-2022-MDT/GDSA-OD, de fecha 27 de abril de 2022 que contiene el Expediente N° 009-2022-DIVORCIOS, seguido por don **PARSIFAL BERNARDO CARDENAS CERRON** y doña **ROCIO MARGOT AMAO CANO**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley; procedimiento que fue incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicado el 16 de abril de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, de las causales de conclusión del procedimiento de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías contemplada en el Artículo 6 de la Ley N° 29227" (...) En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento" y el artículo 12 de su Reglamento de la Ley de la Materia "(...) De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento (...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Vº Bº
GERENTE DE ASesoría JURÍDICA
Opinión Legal
ABOGADO
C.A. N.º 2458



Que, mediante Solicitud de fecha 11 de febrero de 2022, subsanado con escrito de 25 de febrero de 2022, don **PARSIFAL BERNARDO CARDENAS CERRON** y doña **ROCIO MARGOT AMAO CANO**, solicitan separación convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando copia de sus documentos Nacional de Identidad; una (01) Acta de Matrimonio, que hace constar que este acto se llevó a cabo el día 19 de setiembre del año 2014, en la Municipalidad C.P. Huamamarca, Distrito de de Huayucachi, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, adjuntando los requisitos exigidos por la Ley de la Materia; por lo que, el encargado de la Oficina de Divorcios emite el Informe Legal N° 017-2022-MDT-GDSA/D de fecha 14 de marzo de 2022, opinando procedente la Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, en el mismo informe se fijó la fecha y hora para la realización de la Audiencia Única, para el día 18 de marzo de 2022, audiencia a la que no asistieron las partes, tal como obra en el Acta sin Acuerdo por inasistencia de las dos partes a la Audiencia de Separación Convencional;

Que mediante Carta N° 072-2022-MDT-GDSA/D, y Carta N° 073-2022-MDT-GDSA/D, de fecha 23 de marzo de 2022, el encargado de la Oficina de Divorcios notifica la reprogramación de fecha de ratificación se separación convencional por segunda y última vez para el 22 de abril de 2022, audiencia a la que no asistieron las dos partes como consta en el Acta sin Acuerdo de las partes por Inasistencia de las Dos partes a la segunda y última Audiencia de Separación Convencional.

Que, con Informe N° 163-2022-MDT/GDSA-OD, el encargado de la Oficina de Divorcios Comunica que don **PARSIFAL BERNARDO CARDENAS CERRON** y doña **ROCIO MARGOT AMAO CANO**, no asistieron a la segunda audiencia programada, tal como lo describe en el acta de inasistencia; por lo que, al no haberse manifestado la voluntad de los recurrentes en ambas oportunidades resuelve declarar **CONCLUIDO** el procedimiento, de conformidad con el artículo 06 de la Ley N° 29227 y el artículo 12 de su Reglamento de la Ley de la Materia.

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **CONCLUIDO** el **PROCEDIMIENTO** No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado por don **PARSIFAL BERNARDO CARDENAS CERRON** y doña **ROCIO MARGOT AMAO CANO**, con Expediente N° 009-2022-DIVORCIO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR EL ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado por don **PARSIFAL BERNARDO CARDENAS CERRON** y doña **ROCIO MARGOT AMAO CANO** con Expediente N° 009-2022-DIVORCIO

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
DIVORCIOS
Opinión Legal
JUAN FERRER RIVERA IPARRAGUIRE
C.A. 3. 2336

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Cario Victor Cuyascho Escobedo